PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-020-2025

ADENDA No. 001

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y le reglamentan

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha quince (15) de julio de 2025, se publicó el proceso de CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-020-2025 que tiene por objeto: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MANTENIMINETO Y MEJORAMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

2. Que, el plazo máximo para **TRASLADO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN y LIMITACÓN A MIPYMES**, era hasta el 16 de julio de 2025 hasta las 04:30 P.M, plazo en el cual se presentaron observaciones por parte de **JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ**, hoy 16 de julio de 2025, siendo las 10:21 AM, quien realizó las siguientes observaciones:

"Dentro de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso se exige que los proponentes cuenten con las actividades económicas registradas en el Registro Único Tributario (RUT) bajo los códigos 7730, 4923, 4290 y 4312, y adicionalmente, se contempla la exigencia de una antigüedad mínima en la inscripción ante la Cámara de Comercio.

Al respecto, me permito formular las siguientes observaciones:

1. *Exigencia de Actividades Económicas Específicas en el RUT*

   Se solicita a la entidad que se elimine la exigencia de los códigos de actividades económicas 7730, 4923, 4290 y 4312 en el Registro Único Tributario, por cuanto dicha condición resulta restrictiva, desproporcionada y contraria al principio de libre concurrencia.

   Basado en el concepto de Colombia Compra Eficiente ha indicado claramente que:

   "No es procedente exigir que los proponentes cuenten con determinada actividad económica en el RUT, ya que esta condición no tiene relación directa con la capacidad técnica o jurídica para ejecutar el objeto contractual. Tal exigencia puede limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos." (Concepto CCE-CI-2018-0154-1)

   Además, la Guía para la elaboración de estudios previos (CCE) establece que los requisitos habilitantes deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato y no deben convertirse en barreras de acceso injustificadas.

   La Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado:

   "Las condiciones de participación no pueden constituirse en un filtro injustificado que limite la participación de oferentes idóneos, máxime cuando no hay una relación directa y necesaria entre lo exigido y el objeto del contrato." (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 3 de mayo de 2012, Rad. 25000- 23-26-000-2001-02239-01(23892))

   Exigencia de Antigüedad Mínima en la Cámara de Comercio

La exigencia de un tiempo mínimo de inscripción en la Cámara de Comercio constituye una limitación a la libre concurrencia y vulnera los principios de igualdad y libre acceso a la contratación estatal.

Basados en el concepto de Colombia Compra Eficiente ha señalado que:

"Establecer una antigüedad mínima en el registro mercantil no garantiza idoneidad, experiencia ni capacidad técnica, y por el contrario, excluye injustificadamente a nuevos empresarios o emprendimientos con condiciones para contratar." (Concepto CCE-DES-FM-17 de 2021)

En concordancia, el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y estar relacionados directamente con el objeto del contrato, lo cual no se cumple con este tipo de restricciones temporales.

"La fijación de requisitos habilitantes debe tener una relación de causalidad directa con la idoneidad exigida para ejecutar el objeto contractual. No se puede exigir una trayectoria comercial mínima como filtro para participar en procesos contractuales, si no se demuestra su pertinencia." (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de abril de 2018, Rad. 66001- 23-31-000-2010-00204-01(48176)

Con base en lo expuesto, respetuosamente se solicita a la entidad modificar los numerales b) y f) de los requisitos habilitantes, eliminando:
• La exigencia de contar con determinadas actividades económicas en el Registro Único Tributario (RUT).
• La exigencia de una antigüedad mínima en la inscripción ante la Cámara de Comercio.

Estas condiciones vulneran principios rectores de la contratación pública como la transparencia, la igualdad, la libre concurrencia y la selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 24 y 29), y su mantenimiento podría dar lugar a nulidades contractuales por indebida restricción a la participación."

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: modificar los **REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA PROPUESTA**, literal b y f, los cuales quedaran así:

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando copia de estos documentos

Dada en el municipio de Pesca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Original firmado

EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Diego Fernando López
Secretario de Planeación